

del acuerdo de modificación del artículo 48 del citado convenio, cuyo número de registro es el 19/96 y su código informático es 0600742.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del acuerdo de modificación de citado Convenio que figura como Anejo de esta Resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

En Badajoz, a 26 de octubre de 1996, reunidos la Comisión Negociadora y Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería Puerta de Palmas, S.L., compuesta, de una parte por los Delegados de Personal y Sindicales D.^a Concepción Penís Sánchez, D.^a Carmen de la Concepción Tabares, D.^a Manuela Pavón Matamoros, D.^a María José Gracia Fonseca, D.^a Elvira Franco Medina, D. Tomás Pavón Matamoros, D. Pablo Ropero Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito, D. Juan Antonio Campiñez Fernández, D. Isidoro Trinidad Márquez y D. Joaquín Durán Tabares, y de otra la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., representada por sus Administradores D. Juan Martínez Pascasio y D.^a Antonía Jiménez Vega, al objeto de estudiar una nueva redacción o interpretación del artículo 48 del Convenio Colectivo que afecta a esta empresa y que está publicado en el B.O.P. de 11 de junio de 1996, después de amplias deliberaciones las partes

A C U E R D A N

1.º - Que el artículo 48 del Convenio Colectivo de Hostelería Puerta de Palmas, S.L. sea más específico en cuanto a qué conceptos se refieren, para que no haya lugar a dudas de que las dietas se refieren a los conceptos amparados por el artículo 109.2 del Real Decreto Legislativo 11/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y por el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.º - Que por lo expuesto en el punto anterior la nueva redacción del citado artículo será:

ARTICULO 48, DIETAS

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el pre-

sente Convenio Colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus Textos Refundidos respectivamente, cuya cuantía mínima es la que figuran en la tabla anexa del Convenio, no obstante los trabajadores que no figuren en la tabla pero que realicen gastos de esta naturaleza le serán abonados previa presentación a la empresa de los correspondientes justificantes de gastos o cantidad que previamente hayan acordado.

Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores y anualmente serán revisadas por la empresa y los Delegados de Personal para adecuarlas a los gastos.

La empresa no podrá quitar las dietas que figuran en la tabla del Convenio, excepto que el trabajador o trabajadores afectados estén de acuerdo.

En caso de que desaparecieran los gastos que dan lugar a las mismas, las cantidades que figuran en la tabla pasarán a formar parte del salario base de los trabajadores afectados.

Si al finalizar el año en la revisión que deben efectuar empresa y Delegados de Personal los gastos de esta naturaleza disminuyen, ese porcentaje en pesetas pasarán a formar parte del salario base del trabajador afectado, disminuyendo en el mismo porcentaje las dietas.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión en lugar y fecha arriba indicados, autorizando a D. Pablo Ropero Carmona para que entregue en la Consejería de Presidencia y Trabajo este Acuerdo para su incorporación tras su publicación en los Boletines oficiales al Convenio de Empresa, no obstante, las partes acuerdan que el artículo 48 en su nueva redacción entre en vigor el día uno de noviembre de 1996, independientemente de la fecha de su publicación.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. n.º 1.977/96.

Expediente número: 1.977.

Actor: José Manuel González Eleno

Demandado: Ramijo, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades, se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/. Trujillo. Casa de la Cultura, en la siguiente fecha: 17-1-1997; 9,30 horas.

Cáceres, 5 de diciembre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.532/1996, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Pedro Noriega Cortés, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 20 de noviembre de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 2.532/1996, promovido por D. Pedro Noriega Cortés contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 25 de septiembre de 1996, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente H-533/95 imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.541/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 27 de noviembre de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.541/1996, promovido por D. Andrés Vega García contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 5 de septiembre de 1996, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 7 de agosto de 1996 contra la relación de aprobados publicada el día 31 de julio de 1996, respecto al tercer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico, Especialidad I.T.A., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.663/1996, promovido contra la Junta de Extremadura por el Colegio Oficial de